

cioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, Sección Segunda, de fecha 22 de noviembre de 1985, sobre cobro de créditos por vía de apremio, y en el que la Administración demandada ha estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado; la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo ha dictado, con fecha 19 de julio de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: 1.º Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 22 de noviembre de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se revoca; 2.º estimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de mayo de 1983 y actos administrativos de recaudación y de resolución de que trae causa, que se anulan por no ser ajustados a Derecho; 3.º no hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

Vista la anterior sentencia, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, acuerda la ejecución de la misma en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

24230 RESOLUCION de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 19 de octubre de 1989, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones», promovido por la «Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones. («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo la «Unión y el Fénix Español, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora y Banco Español de Crédito, como depositario, se constituyó en fecha 19 de diciembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, Esta Dirección General, acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fenixfondo Tres, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 14 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

24231 RESOLUCION de 19 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «BBV Futuro, Fondo de Pensiones».

Por Resolución de fecha 11 de mayo de 1990, de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «BBV Futuro, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Bilbao Vizcaya, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 6 de julio de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «BBV Futuro, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de septiembre de 1990.-El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

24232 RESOLUCION de 3 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre de 1990.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 30 de septiembre y 1, 2 y 3 de octubre de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de septiembre de 1990.

Combinación ganadora: 40, 2, 19, 1, 28, 46.
Número complementario: 6.

Día 1 de octubre de 1990.

Combinación ganadora: 1, 5, 19, 32, 43, 39.
Número complementario: 48.

Día 2 de octubre de 1990.

Combinación ganadora: 48, 6, 36, 47, 15, 5.
Número complementario: 30.

Día 3 de octubre de 1990.

Combinación ganadora: 32, 27, 34, 9, 4, 8.
Número complementario: 22.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 40/1990, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 7 de octubre de 1990, a las veintidós treinta horas, y los días 8, 9 y 10 de octubre de 1990, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 3 de octubre de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24233 RESOLUCION de 6 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, sobre construcción de un azud en Cauce Arroyo de la Quebrada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 607/1987, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1985, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 754/1983, interpuesto por don Máximo Martín Rubio, contra la Resolución de 17 de julio de 1982, sobre denegación al recurrente de la autorización solicitada el 26 de julio de 1977, para la construcción de un azud en el cauce del Arroyo de la Quebrada, término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo), se ha

dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de fecha 22 de febrero de 1985, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de esta apelación, a parte determinada.»

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 6 de septiembre de 1990.—El Director general, José Rubio Bosch.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

24234 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede prórroga de la aprobación de modelo de dos aparatos surtidores destinados al suministro de carburante líquido, marca «Tawa», modelos ET-68-1 sencillo y ET-68-2 doble, fabricados y presentados por la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0501.

Vista la petición interesada por la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Aragón, 105, de Barcelona, en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo de dos aparatos surtidores destinados al suministro de carburante líquido, con computador electrónico, marca «Tawa», modelos ET-68-1 sencillo y ET-68-2 doble, aprobados por Resolución de 26 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez, que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima», los modelos de aparatos surtidores destinados al suministro de carburantes líquidos, marca «Tawa», modelos ET-68-1 sencillo y ET-68-2 doble, provistos de computador electrónico.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo.

Madrid, 13 de septiembre de 1990.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

24235 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Ljungmans», modelo Startronic 90 doble, fabricado y presentado por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0508.

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Rosellón, 326, 08025 de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor con computador electrónico.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos del agua; así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (O.I.M.L.), relativo a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Ljungmans», modelo Startronic 90 doble, en sus tres versiones 50/50, 50/80 y 80/80, según caudal máximo, provisto de computador electrónico, predeterminador de volumen e importe y opcionalmente de impresora de tickets y cuyo precio máximo de venta al público es de 1.000.000 de pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.—Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Hispano Ljungmans, Sociedad Anónima».
Marca: «Ljungmans».
Modelo: Startronic 90 doble.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo, en la forma: 50 l/min. para la versión 50/50, de 50 y 80 l/min. para la versión 50/80 y 80 l/min. para la versión 80/80.
Caudal mínimo, en la forma: 5 l/min.
Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 3,5 kg/cm².
Suministro mínimo, en la forma: 2 l.
Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma:
- 10° C/+ 50° C.

Clase de líquidos a medir: Gasolinas y gasóleos.
Signo de aprobación de modelo, en la forma:

| |
|-------|
| 0508 |
| 90073 |

Madrid, 13 de septiembre de 1990.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

24236 RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Gilbarco», modelo HL-2 Quadro, fabricado en Inglaterra, por la firma «Gilbarco Limited», y presentado por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0532.

Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, calle Muntaner, 270, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Gilbarco», modelo HL-2 Quadro, aprobado por Resolución de 28 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de julio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el modelo de aparato surtidor provisto de computador electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Gilbarco», modelo HL-2 Quadro, aumentando a seis los puntos de distribución y a tres los productos a suministrar.

Segundo.—La denominación, características y precio máximo de venta al público de las diferentes versiones del modelo modificado, son las siguientes: